

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA****SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL****AUTO No. 131**

Neiva, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41001-31-05-003-2022-00451-01
Demandante	María Nury Rojas Mejía
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Obra sustitución de poder conferido por el representante legal de Real Contract Consultores S.A.S. quien representa a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a la abogada María Alejandra Barragán Coava.

Así mismo, se allegó memorial remitido vía correo electrónico por el profesional del derecho Abner Rubén Calderón Manchola, quien representaba a Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP informando la renuncia al poder, advirtiéndose su

pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará.

Para finalizar, se allegó memorial sustituyendo poder y designando como nuevo mandatario judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP a Viteri Abogados S.A.S., el cual se determina que cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

Así mismo, obra sustitución de poder conferido por el representante legal de Viteri Abogados S.A.S., al abogado Álvaro Guillermo Duarte Luna.

Conforme lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado al abogado Abner Rubén Calderón Manchola identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.407 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.608 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderado sustituto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, en los términos y con las facultades otorgadas en la sustitución del poder adjunto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a Viteri Abogados S.A.S., en los términos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Álvaro Guillermo Duarte Luna identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.063.464 y tarjeta profesional No. 352.133 del C. S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, en los términos y con las facultades otorgadas en la sustitución del poder adjunto.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada María Alejandra Barragán Coava identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.300.940 y tarjeta profesional No. 305.329 del C. S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de Real Contract Consultores S.A.S. quien representa a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285bd44573377b3742ca443b725fb972e55384f4ec5785186128c970cde36d72**

Documento generado en 05/04/2024 04:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>